BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Viernes 30 de Agosto de 1957

Núm. 194

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Precios de venta de aceite que regirán en la capital y Municipios de esta provincia, durante el mes de Septiembre de 1957.

Para conocimiento del público e industriales detallistas de ultramarinos, a continuación se relacionan los precios topes máximos que regirán en esta provincia para la venta al público del aceite, en los diferentes Municipios que se indican, durante el próximo mes de Septiembre del corriente año, en los cuales se encuentran incluídos todos los impuestos y coeficiente de transporte:

CAPITAL Y VALENCIA DON JUAN

Aceite, 16,15 pesetas litro.

Grupo primero de Ayuntamientos

Aceite, 16,05 pesetas litro

Grupo segundo de Ayuntamientos

Aceite, 16,10 pesetas litro.

Grupo tercero de Ayuntamientos

Aceite, 16,20 pesetas litro.

Grupo cuarto de Ayuntamientos

Aceite, 16,25 pesetas litro.

Grupo quinto de Ayuntamientos

Aceite, 16,30 pesetas litro.

Grupo sexto de Ayuntamientos

Aceite, 16,40 pesetas litro.

Grupo séptimo de Ayuntamientos

Aceite, 16,45 pesetas litro.

Grupo octavo de Ayuntamientos

Aceite, 16,50 pesetas litro.

Los industriales detallistas de ultramarinos expondrán al público, en lugar visible de sus establecimientos y en un envase de vidrio, muestra del aceite puesto a la venta, en el que harán constar de manera clara el precio del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 27 de Agosto de 1957.

3473 El Gobernador Civil-Delegado, *Antonio Alvarez de Rementería*

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Alejandro Gómez González, vecino de Bembibre del Bierzo, se ha presentado en esta Jefatura el día tres del mes de Mayo 1957, a las once horas cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro y otros de ciento diez pertenencias, llamado «La Esperanza», sito en el paraje Los Cortijones y otros, del término de Valdepiélago y La Mata de la Bérbula, Ayuntamiento de Valdepiélago; hace la designación de las citadas ciento diez pertenencias en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro de la peña denominada «Sierro Blanco», que forma la cruz que divide los términos de los pueblos de Valdepiélago y La Mata de la Bérbula. A partir de este punto y en dirección Norte, se medirán 200 metros para colocar la la 1.ª estaca; de ésta a 2.ª estaca se medirán 800 mts. en dirección Oeste; de 2.ª a 3.ª estaca en dirección Sur, se medirán 1.000 mts.; de la 3.ª estaca, se medirán 1.100 mts. en dirección Este hasta la 4.ª estaca; de ésta a la 5.ª estaca, se medirán 1.000 metros dirección Norte, y de la 5.ª estaca se medirán 300 mts. dirección Oeste hasta la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.562.

León, 19 de Agosto de 1957.—Manuel Sobrino. 3390

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de bacheo con emulsión de los kilómetros 326 al 439 de la carretera N-VI de Madrid a La Coruña, itinerario R-VI.—Madrid-Coruña y El Ferrol y kms, 1 al 34 de la carretera N-120 Ponferrada a Orense, itinerario Sr-VI-12.—Ponferrada-Vigo, ejecutadas por el contratista D. Santiago de Celis Sandoval, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Astorga, Castrillo de los Polvazares, Brazuelo, Villagatón, Torre del Bierzo, Bembibre, Congosto, Ponferrada, Camponaraya, Cacabelos, Toral de los Vados, Villafranca del Bierzo, Trabadelo, Vega de Valcarce, Priaranza del Bierzo, Borrenes, Carucedo y Puente Domingo Flórez, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 24 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible). 3454

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1957 a 1958

GANADO DE GRANJERIA.—Subasta de Pastos

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953. (Véanse B. O. P. núms. 173, 175, 177, 179, 181 183, 185 187, 189 y 191)

1 Núm. del monte	2 AYUNTAMIENTO	3 PERTENENCIA	4 Superficie aprovechada — Has.	5 Clase de ganado	6 OTOÑO N.º cabezas	6 OTOÑO Meses	7 INVIERNO N.º cabezas	7 INVIERNO Meses	8 PRIMAVERA N.º cabezas	8 PRIMAVERA Meses	9 VERANO N.º cabezas	9 VERANO Meses	10 TASACION — Pts. Cts.	11 Lugar de la subasta	12 Fecha de la subasta Mes	12 Día	12 Hora
701	La Robla	Alcedo	100	Lanar					75	3	75	3	1.282 50	Casa Concejo	Sptbre.	24	16
704	Idem	Sorribos	100	Idem					61	3	61	3	1.043 10	» »	»	25	11
705	Idem	Candanedo	100	Idem					84	3	84	3	1.436 40	» »	»	25	16
707	Idem	Llanos de Alba	640	Idem					266	3	266	3	4.548 60	» »	»	26	10
708	Idem	Brugos de Fenar	150	Idem					160	3	160	3					
				Cabrío					18	3	18	3	3.351 60	» »	»	26	17
709	Rodiezmo	Tonín	130	Lanar	111	2			111	2	111	3					
				Vacuno	29	1			29	2	29	3	5.189 85	» »	»	20	15
710	Idem	Fontún	120	Lanar	378	2			378	2	378	3					
				Caballar	1	2			1	2	1	3	7.680 75	» »	»	20	16
711	Idem	Camplongo	100	Lanar	211	2			211	2	211	3					
				Cabrío	27	2			27	2	27	3					
				Vacuno	82	2			82	2	82	3	15.102 15	» »	»	21	10
712	Idem	San Martín	120	Lanar	451	1			451	2	451	3					
				Cabrío	8	1			8	2	8	3	7.985 70	» »	»	21	16
713	Idem	Viadangos	160	Lanar	500	1			500	1	500	3	7.125 »	» »	»	23	10
716	Idem	Rodiezmo	260	Idem	672	2			672	2	672	3					
				Vacuno	20	2			20	2	20	3	15.800 40	» »	»	23	16
720	Idem	Barrio de la Tercia	300	Lanar	443	2			443	2	443	3					
				Vacuno	10	2			10	2	10	3	10.034 85	» »	»	24	10
721	Idem	Casares	330	Lanar	793	2			793	2	793	3					
				Vacuno	22	2			22	1	22	3	18.077 55	» »	»	24	16
723	Idem	Millaró	550	Lanar	72	2			72	1	72	3					
				Vacuno	26	2			26	1	26	3					
				Caballar	5	2			5	1	5	1	4.297 80	» »	»	25	10
724	Idem	Villanueva	135	Lanar	300	2			300	1	300	3	5.130 »	» »	»	25	16
727	Idem	Pendilla	200	Idem	36	2			36	1	36	1					
				Vacuno	11	2			11	1	11	3	1.744 20	» »	»	26	10
729	Idem	Cubillas	105	Lanar	753	2			753	1	753	3	12.876 30	» »	»	26	12
732	Santa Colomba de Curueño	Santa Colomba	1.651	Idem	325	3	325	3	325	3	325	3					
				Cabrío	4	3	4	3	4	3	4	3	11.388 60	» »	»	20	10
733	Idem	La Mata de Curueño	5 0	Lanar	123	3	123	1	123	3	123	3	5 505 50	» »	»	21	10
734	Idem	Pardesivil	500	Idem	47	3	47	1	47	3	47	2	1 205 55	» »	»	21	16
735	Idem	Barrillos	2.400	Idem	337	1	337	1	337	2	337	2	5.762 70	» »	»	23	10
736	Idem	Ambasaguas	260	Idem	120	2	120	1	120	3	120	2	2.736 »	» »	»	24	12

737	Santa Colomba de Curueño.	Santa Colomba.....	805	Lanar.....	300	3	300	3	300	3	300	3	10.533 60	»	»	Septbre..	20	12
				Cabrío.....	4	3	4	3	4	3	4	3						
738	Valdelugueros.....	Lugueros.....	130	Lanar.....					70	2	70	2						
				Cabrío.....					3	2	3	2	866 40	»	»	»	20	10
740	Idem.....	Redilluera.....	1.260	Lanar.....	117	2			117	2	117	3	2.334 15	»	»	»	20	16
741	Idem.....	Llamazares.....	105	Idem.....	119	2			119	3	119	3						
				Caballar....	2	2			2	2	2	3	2.992 50	»	»	»	21	10
742	Idem.....	Villaverde.....	125	Lanar.....	20	1			20	1	20	2						
				Cabrío.....	2	1			2	1	8	2						
				Vacuno.....	8	1			8	1	8	2						
				Caballar....	7	1			7	1	7	2	1.447 80	»	»	»	23	10
743	Idem.....	Arintero.....	150	Lanar.....					134	2								
				Caballar....	7	3			7	3	7	3	2.020 05	»	»	»	23	16
744	Idem.....	Redipuertas.....	40	Lanar.....	316	1			316	1	316	1						
				Cabrío.....	16	1			16	1	16	1						
				Vacuno.....					3	1	3	1						
				Caballar....					6	1	6	1						
				Asnal.....					1	1	1	1	3.345 90	»	»	»	24	10
745	Idem.....	Villaverde.....	70	Lanar.....	20	1			20	1	20	2						
				Cabrío.....	2	1			2	1	8	2						
				Vacuno	8	1			8	1	8	2						
				Caballar....	7	1			7	1	7	2	1.447 80	»	»	»	25	10
747	Idem.....	Cerulleda.....	60	Lanar.....	103	1			103	2	103	2						
				Cabrío.....					11	1								
				Caballar....					6	1	6	1	1.769 85	»	»	»	26	10
747	Idem.....	Redipuertas.....	60	Lanar.....	316	1			316	1	316	1						
				Cabrío.....	16	1			16	1	16	1						
				Vacuno.....					3	1	3	1						
				Caballar....					6	1	6	1						
				Asnal.....					1	1	1	1	3.345 90	»	»	»	27	10
748	Idem.....	Cerulleda.....	70	Lanar.....	103	1			103	1								
				Vacuno.....					11	1								
				Caballar....					6	1	6	1	1.014 60	»	»	»	26	12
748	Idem.....	Redipuertas.....	70	Lanar.....	316	1			316	1	316	1						
				Cabrío.....	16	1			16	1	16	1						
				Vacuno.....					3	1	3	1						
				Caballar....					6	1	6	1						
				Asnal.....					1	1	1	1	3.345 90	»	»	»	27	12
750	Idem.....	Tolibia de Arriba.....	130	Lanar.....	146	2			146	1	146	3						
				Cabrío.....	9	2			9	1	9	3						
				Vacuno.....	3	2			3	1	3	3						
				Caballar....	6	2			6	2	6	3	4.001 40	»	»	»	24	16
751	Valdepiélago.....	Valdorria.....	260	Lanar.....	138	2			138	2	138	3	2.346 »	»	»	»	20	11
751	Idem.....	La Mata.....	200	Idem.....	118	2			118	3	118	3						
				Cabrío.....	1	2			1	3	1	3	2.520 »	»	»	»	21	10
752	Idem.....	Correcillas.....	130	Lanar.....					137	2	137	3	1.952 25	»	»	»	21	16
753	Idem.....	Otero de Curueño.....	130	Idem.....					125	3	125	3						
				Cabrío.....					9	3	9	3	2.145 »	»	»	»	22	10
755	Idem.....	Nocedo.....	130	Lanar.....	92	2			92	3	92	3	2 097 60	»	»	»	22	16
756	Idem.....	Montuerto.....	100	Idem.....					105	2	105	3	1.496 25	»	»	»	23	10
757	Idem.....	La Mata.....	100	Idem.....					118	2	118	3						
				Cabrío.....					1	2	1	3	1.320 »	»	»	»	21	12
760	Idem.....	Renedo.....	130	Lanar.....	169	2			169	2	169	3	2.873 »	»	»	»	23	16
762	Valdeteja.....	La Braña.....	100	Idem.....					35	3								
				Cabrío.....					10	3								
				Vacuno.....					1	1								
				Caballar....					3	1			547 20	»	»	»	20	10
763	Idem.....	Idem.....	70	Lanar.....	35	1					35	2						
				Cabrío.....	10	1					10	2						
				Vacuno.....					1	1								
				Caballar....					3	1			547 20	»	»	»	20	16

1	2	3	4	5	6		7		8		9		10	11	12		
764	Valdeteja	Valdeteja	200	Lanar	78	1			78	1	78	3					
				Cabrío	61	1			61	1	61	3					
				Vacuno	13	1			13	1	13	2					
				Caballar	9	1			9	1	9	3	4.636 95	Casa Concejo	Septbre.	21	10
765	Idem	Idem	240	Lanar	78	2			78	1							
				Cabrío	61	2			61	1							
				Vacuno	13	2			13	1	13	1	2.599 20	» »	»	21	12
766	Idem	Valverde	100	Lanar	151	1			151	1	151	3					
				Caballar	1	1			1	1	1	2	2.231 55	» »	»	21	12
767	La Vecilla	La Cándana	200	Lanar					103	3	103	3					
				Cabrío					5	3	5	3	1.695 »	» »	»	23	10
768	Idem	Llamera	200	Lanar	93	3			93	2	93	3					
				Cabrío	12	3			12	2	12	3	2.340 »	» »	»	23	16
768	Idem	Vegaquemada	390	Vacuno					35	1	35	2	1.260 »	» »	»	24	10
770	Idem	La Cándana	260	Lanar					111	3	111	3	1.665 »	» »	»	25	10
776	Vegacervera	Coladilla	100	Idem	77	3	77	1	77	3	77	3	2.194 50	» »	»	20	10
778	Idem	Valle	100	Idem	64	3	64	1	64	3	64	3	1.824 »	» »	»	20	16
779	Idem	Valporquero	500	Idem	92	3	92	1	92	3	92	3	2.622 »	» »	»	21	12
781	Vegaquemada	Lugán	300	Idem	105	2	105	1	105	3	105	2	2.310 »	» »	»	20	10
782	Idem	Llamera	100	Idem	175	3	175	1	175	3	175	3	4.550 »	» »	»	21	10
783	Idem	Lugán	1.300	Idem	105	2	105	1	105	3	105	2	2.310 »	» »	»	22	10
784	Idem	Candanedo	330	Idem	23	3	23	1	23	3	23	3					
				Cabrío	35	3	35	1	35	3	35	3	2.418 »	» »	»	23	11
785	Idem	Idem	200	Lanar	23	3	23	1	23	3	23	3					
				Cabrío	35	3	35	1	35	3	35	3	2.418 »	» »	»	23	12
786	Idem	Vegaquemada	520	Lanar	252	2	252	1	252	3	252	2	5.544 »	» »	»	24	11
815	Barjas	Barjas	290	Idem	77	1			77	3	77	3					
				Cabrío	35	1			35	3	35	3					
				Vacuno	24	1			24	3	24	3	5.805 45	» »	»	20	12
823	Idem	Albaredo y Las Cruces	300	Lanar	67	3	67	3	67	3	67	3					
				Cabrío	50	3	50	3	50	3	50	3	5.711 40	» »	»	21	12
827	Idem	Moldes y Hermide	100	Lanar	52	3	52	3	52	3	52	3					
				Cabrío	55	3	55	3	55	3	55	3					
				Vacuno	16	3	16	3	16	3	16	3	8.823 60	» »	»	23	12
853	Fabero	Fontoria	130	Lanar	32	3	32	3	32	3	32	3					
				Cabrío	64	3	64	3	64	3	64	3	5.472 »	» »	»	20	12
883	Sancedo	Cueto	128	Lanar	64	3	64	3	64	3	64	3	1.920 »	» »	»	21	12
891	Valle de Finolledo	Valle de Finolledo	200	Idem	125	3	125	3	125	3	125	3					
				Cabrío	50	3	50	3	50	3	50	3	6.750 »	» »	»	23	10
905	Trabadelo	Moral	100	Lanar	64	3	64	3	64	3	64	3					
				Cabrío	25	3	25	3	25	3	25	3	3.420 »	» »	»	24	12
917	Vega de Espinareda	Ocero	100	Lanar	40	3	40	3	40	3	40	3	1.200 »	» »	»	25	12

León, 1 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 3215 Núm. 963.—1.827,00 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación
— 1957 —